



FONDO DE AYUDAS ESPECIALES 2008

Como en años anteriores se ha abierto el plazo para acogerse a las Ayudas del FAES para el presente ejercicio. Mediante la Circular RRHH-106 se reproducen las instrucciones y condiciones para su tramitación, sin embargo, como resumen de las mismas, recordad que:

A) Puede acogerse el personal activo a 1 de julio de 2008 o sus familiares de primer grado (cónyuge, padres e hijos del emplead@) que convivan con ellos y a sus expensas, por gastos producidos por asistencia sanitaria, tanto especial o singular como la normal, no cubierta por la Seguridad Social.

B) Gastos por asistencia sanitaria, que careciendo de la naturaleza especial o singular que caracteriza el apartado anterior, no se encuentran cubiertos por el sistema de la Seguridad Social, para los empleados en activo, o para sus familiares en primer grado que convivan con ellos y a sus expensas.

⇒ quedan excluidos los gastos por monturas de gafas, así como los de extracción, limpieza, fluorización y radiografías, y, especialmente, la hidroterapia, medicinas alternativas y gastos farmacéuticos.

C) Se podrán conceder ayudas para casos de especial necesidad a Prejubilados, Jubilados y Viud@s de empleados, particularmente gastos ocasionados por asistencia sanitaria no cubierta por la Seguridad Social.

⇒ En el caso de gastos médicos ocasionados por minusvalía se deberá adjuntar original o fotocopia compulsada del Certificado de minusvalía.

⇒ la suma total de facturas presentadas por peticionario no podrá ser inferior a 650 € y la ayuda máxima será de 1250 € salvo casos especiales o singulares.

⇒ para poder acceder a las ayudas se cumplimentará el modelo de solicitud, la cual será remitida junto a las facturas que justifiquen el gasto, sirviendo tanto originales como fotocopias compulsadas, antes del 30 de septiembre de 2008.

⇒ la fecha de la factura deberá estar comprendida entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008.

⇒ sólo se aceptarán aquellas facturas en las que figure fecha, emisor, NIF, firma/sello del establecimiento emisor, concepto detallado del gasto realizado e IVA si procediera.

Para tramitar tu solicitud puedes realizarla a través de CGT o remitiendo la documentación directamente al Área de Salud Laboral, en cualquier caso, nuestros delegados están a tu disposición para cualquier aclaración que precisas al respecto.